

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0348/2016**  
La Paz, 09 de diciembre de 2016

1811346

**VISTOS:**

Nota Interna NI-DCD-UEL 2571/2016 de 19 de octubre de 2016.  
 Nota Interna NI-DCD-UGM 2672/2016 de 26 de octubre de 2016.  
 Nota Interna NI-DPDI-UDI 0240/2016 de 10 de noviembre de 2016.  
 Nota Interna NI- DCD-UEL 2892/2016 de 17 de noviembre de 2016  
 Informe Técnico DPDI-UDI 0055/2016 de 08 de diciembre de 2016.  
 Informe Legal DJ-ULGA 0291/2016 de 09 de diciembre de 2016 y antecedentes relativos al tema.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *“Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”.*

Que, el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 señala: *“Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública (...)”.*

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, que crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2000, de Procedimiento Administrativo, tiene por objeto entre otros: *“a. Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento del sector público”.*

Que, el Reglamento de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003.

Que, el Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172 de 19 de septiembre de 2003.

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, establece las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y determina los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburos.

Que, el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 24721, de 23 de julio de 1997.

Que, el Decreto Supremo N° 28865, de 20 de septiembre de 2006, tiene por objeto la regulación y control en la distribución, transporte y comercialización de diésel oíl y gasolinas, en las localidades y zonas fronterizas del país.

Que, el Decreto Supremo N° 29753, de 22 de octubre de 2008, tiene por objeto ampliar los mecanismos de control y sanción a la ilícita distribución, transporte y comercialización de Gas Licuado de Petróleo — GLP en Garrafas, Diésel Oíl y Gasolinas en el territorio nacional, establecidos en el Decreto Supremo N° 29158 de fecha 13 de Junio de 2007 y normas conexas.

Que, los Procedimientos Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos; Procedimientos de Estaciones de Servicio de GNV y; Procedimientos de Grandes Consumidores de Productos Regulados (GRACO) de la Unidad de Estaciones de Servicios y Líquidos (UEL) dependiente de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD), fueron aprobados mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 3102/2014 de 21 de noviembre de 2014.

Que, el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH fue aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0095/2015 de 20 de marzo de 2015.

Que, los Planos de las obras civiles e instalaciones eléctricas y sanitarias, fueron aprobados por Resolución Administrativa RA-ANH-UN N° 0011/2015 de 08 de junio de 2015.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0348/2016

La Paz, 09 de diciembre de 2016

Que, el "Formulario de Observaciones Legales", fue aprobado a través de la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0233/2016 de 30 de agosto de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de Nota Interna NI-DCD-UEL 2571/2016 de 19 de octubre de 2016, la Dirección Técnica de Transportes y Comercialización (DTTC), solicita a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), se realice la modificación del procedimiento de autorización y operación de Estaciones de Servicio de Combustibles.

Que, por Nota Interna NI-DCD-UGM 2672/2016 de 26 de octubre de 2016, la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD), solicita a la DPDI se realice las gestiones correspondientes para la aprobación del "Formulario de Observaciones Técnicas".

Que, mediante Nota Interna NI-DPDI-UDI 0240/2016 de 10 de noviembre de 2016, la DPDI solicita la revisión, validación y conformidad de la DTTC de los procedimientos y formularios de la UEL y UGM mediante nota expresa y con los vistos buenos correspondientes para continuar con el trámite de aprobación.

Que, mediante Nota Interna NI- DCD-UEL 2892/2016 de 17 de noviembre de 2016, la DTTC y la DCD ponen en conocimiento de la DPDI, su conformidad a los Procedimientos y Formulario de la UEL.

Que, el Informe Técnico DPDI-UDI 0055/2016 señala: *Por lo expuesto, se concluye que los "Procedimientos y Formularios de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos", y "Formulario de Observaciones Técnicas", cumplen con lo dispuesto en las disposiciones legales, normativas y reglamentarias de competencia. En este sentido, su estructura reúne todos los requisitos técnicos formales y se encuentra dentro la reglamentación interna de la Institución, siendo el contenido responsabilidad de los proyectistas" y recomienda: "(...) c) Dejar sin efecto los Procedimientos y Formularios aprobados con Resolución Administrativa ANH N° DJ 3102/2014, de 21 de noviembre de 2014, de acuerdo al siguiente detalle (...)".*

Que, el Informe Legal DJ-ULGA 0291/2016 de 09 de diciembre de 2016, concluye: *"Por lo expuesto precedentemente y considerando los extremos del Informe Técnico DPDI-UDI 0055/2016 de 08 de diciembre de 2016 y demás antecedentes, la aprobación de los "Procedimientos y Formularios de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos", y "Formulario de Observaciones Técnicas", al igual que dejar sin efecto los Procedimientos y Formularios aprobados mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 3102/2014, no contravienen al ordenamiento jurídico vigente".*

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar los "Procedimientos y Formularios de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos", y "Formulario de Observaciones Técnicas", de acuerdo con el siguiente detalle y los Anexos adjuntos a la presente Resolución Administrativa, que forman parte inseparable de la misma:

CÓDIGO	PROCEDIMIENTOS / FORMULARIOS	VERSIÓN
DCD/UEL-R00-P2-05	Procedimiento de Autorización y Seguimiento de Construcción de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos (EESS CL)	V1
DCD/UEL-R00-P2-05-F01	Formulario de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos en Etapa de Evaluación para la Autorización de Construcción	V1
DCD/UEL-R00-P2-05-F03	Formulario de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos con Resolución Administrativa de Autorización de Construcción	V1
DCD/UEL-R00-P2-06	Procedimiento de Modificación de Proyecto en Etapa de Construcción de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos (EESS CL)	V1

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0348/2016  
La Paz, 09 de diciembre de 2016

DCD/UEL-R00-P2-06-F01	Formulario de Modificación de Proyecto en Etapa de Construcción de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos (EESS CL)	V0
DCD/UEL-R00-P2-07	Procedimiento de Ampliación de Vigencia de la Resolución Administrativa de Construcción de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos (EESS CL)	V1
DCD/UEL-R00-P2-04	Procedimiento de Emisión de Licencia de Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos (EESS CL) en el SIREL	V1
DCD/UEL-R00-P2-08-F01	Formulario de Registro de la Licencia de Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos	V1
DCD-R00- P00-F01	Formulario de Observaciones Técnicas	V0

**SEGUNDO.-** Dejar sin efecto los Procedimientos y Formularios aprobados mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 3102/2014, de 21 de noviembre de 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO	PROCEDIMIENTOS	VERSIÓN
DCD/UEL-R00-P05	Procedimiento de Autorización de Construcción de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos	V0
DCD/UEL-R00-P06	Procedimiento de Modificación de Planos en Etapa de Construcción de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos	V0
DCD/UEL-R00-P07	Procedimiento de Ampliación de Plazo de Construcción de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos	V0
DCD/UEL-R00-P08	Procedimiento de Licencia de Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos	V0

CÓDIGO	FORMULARIOS	VERSIÓN
DCD/UEL-R00-P05-F01	Formulario de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos en Etapa de Evaluación Para la Autorización de Construcción	V0
DCD/UEL-R00-P05-F03	Formulario de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos con Resolución de Autorización de Construcción	V0
DCD/UEL-R00-P08-F07	Formulario De Primera Licencia de Operación Otorgadas a Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos	V0

**TERCERO.-** Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), a través de la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), llevar a cabo la difusión de los **“Procedimientos y Formularios de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos”**, y **“Formulario de Observaciones Técnicas”**, correspondiendo a la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD) su implementación.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Jenni A. Castro Flores  
DIRECTORA JURIDICA a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS